

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8º. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE
SANTANDER

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 230.

Dispuesto por la ley municipal vigente que el primer día del año económico cesen en sus cargos los Concejales salientes y tomen posesion los electos, constituyéndose los Ayuntamientos con sujecion al párrafo 2.º del artículo 52 y siguientes de la expresada ley, prevengo á los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno tan pronto aquel acto tenga efecto, y por el primer correo, certificado del acta correspondiente y relacion separada de los individuos con expresion del cargo para que cada uno ha sido elegido en la misma.

Santander 25 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.**

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre durante su menor

edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Censo general de la poblacion de España se verificará cada diez años en la Peninsula, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas Carolinas, Palaos y posesiones del Golfo de Guinea por sus respectivos Gobiernos generales.

El próximo Censo deberá efectuarse el día 31 de Diciembre de este año.

Art. 2.º La forma y requisitos con que se ha llevar á cabo la inscripcion se determinará oportunamente por órdenes é instrucciones especiales.

Art. 3.º Se concede al Ministerio de Fomento un crédito de 2 millones de pesetas con destino á los gastos del futuro Censo, que ha de satisfacer el Estado; dicho crédito se abonará previa la inclusion de la cantidad correspondiente en el presupuesto de cada uno de los seis años que se calculan como plazo para la ejecucion y publicacion del Censo.

Art. 4.º Para los trabajos preparatorios del Censo en el año económico actual, y á cuenta del crédito mencionado en el artículo anterior, se concede un suplemento de crédito de 150.000 pesetas á la seccion 7.ª, capítulo 24, artículo único «Material, trabajos estadísticos del presupuesto vigente». El importe de este suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se obtengan por valores del presupuesto corriente resultarán inferiores á las obligaciones que deban satisfacerse.

At. 5.º El Ministro de Fomento dispondrá lo conveniente para que se publique el movimiento de la poblacion ocasionado por los nacimientos, defunciones, emigraciones é inmigraciones que ocurran durante cada año en la Peninsula é islas adyacentes, valiéndose para ello de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, utilizando los extractos de las inscripciones que, con la debida puntualidad, suministren los juz-

gados municipales, Direcciones de Sanidad marítima y Cónsules de España en el extranjero, quienes al efecto recibirán las órdenes de los Ministerios de que dependan. También publicará el mismo Ministerio la estadística de los matrimonios celebrados en cada año, utilizando las inscripciones del Registro civil. Estos servicios se indemnizarán á los Juzgados municipales y Direcciones de Sanidad marítima con la cantidad que en cada presupuesto se fije.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

**DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del trozo primero de la carretera de Guriezo á Villaverde de Trucios, en la provincia de Santander, y cuyo presupuesto de contrata asciende á ciento diez mil trescientas noventa y nueve pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil seiscientos pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Junio de 1887.—El Director General, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D.... N.... N.... vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Junio..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Guriezo á Villaverde de Trucios, en la provincia de Santander se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decre-

to de 10 de Juli de 1861, han de regir en la contrata del trozo 1.º de Guriezo á Villaverde de Trucios, en la provincia de Santander.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será de vuelta al contratista hasta que se pruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á aprorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Junio de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder nuevo plazo de tres meses al mozo José Maria Perojo Herrero del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar en el reemplazo actual para acreditar que un hermano que está en Cuba es impedido.

Aprobar, previa declaracion de urgencia, las diligencias de hallazgo de un niño abandonado, practicadas por el Alcalde de Bárcena de Cicero, remitiéndolas á la Superior de la Inclusa para los efectos legales.

Reclamar del Alcalde de Comillas la partida de defuncion del mozo del

reemplazo actual Francisco Bracho y Lopez.

Devolver al Alcalde de Santander el expediente relativo á las incapacidades de dos Concejales electos de mismo.

Interesar del Alcalde de Castro Urdiales que se haga constar por el mozo Arsenio Juan Lopez Goicolea del reemplazo de 1886 y por el padre de éste se renuncia á la exencion que tiene alegada.

Señalar el dia 28 del corriente para que sea reconocido, en revision, el mozo Daniel Diaz Cueto y Terán, del Ayuntamiento de Molledo en el 2.º reemplazo de 1885.

Ordenar que se libren las mil pesetas consignadas para mejorar el camino vecinal que enlaza la carretera de Cabezon de la Sal á Reinosa con la de Cabuerniga á Palencia ó Tinamayor, debiendo justificarse su inversion.

Evacuar los informes que la ley previene en los expedientes de excepcion de venta de terrenos instruidos á instancia de los pueblos de Selaya, Ayuntamiento de igual nombre; Rucandio y Riotuerto, del de Riotuerto; Saro y Llerana, del de Saro y Pesués del de Val de San Vicente.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruesga.

El repartimiento individual de cultivo inmueble y ganadería formado por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887-88 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; transcurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruesga 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Manuel de Tova.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El repartimiento de la contribucion Territorial formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1887 á 88 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias para que dentro de él puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Val de San Vicente 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan J. de Prio.

Ayuntamiento de Bareyo.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial, urbana y pecuaria, para el año próximo de 87 á 88 se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, para que en término de ocho dias, puedan los contribuyentes examinarlo, y reclamar de agravios si lo consideran oportuno, trascurrido ese término será desechada toda reclamacion.

Bareyo Junio 21 de 1887.—El Alcalde, Pedro Abascal.

Ayuntamiento de Villafuere.

Se encuentra de manifiesto en esta Secretaria municipal por el término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio próximo dentro cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y

producir las reclamaciones que crean procedentes.

Villafuere 24 de Junio de 1887.—El Alcalde Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de Anievas.

No habiéndose presentado su dueño ha recojer un buey que fué prendado con fecha 22 de Mayo último y anunciado en el *Boletín Oficial* fecha 26 del mismo mes cuyas señas se reproducen á continuacion.

Color corzo, bien puesto de cabeza, con un campano pendiente de un cordel, con una inicial B. en el cuarto derecho, y herrado de las patas.

Lo que se hace extensivo para que llegue á conocimiento de su dueño, pues de lo contrario será rematado en pública subasta el dia dos de Julio á las once de su mañana.

Anievas Junio 23 de 1887.—El Alcalde, Agustin Castillo.

Ayuntamiento de Villascusa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de ocho dias en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten, asi vecinos como hacendados forasteros.

Villascusa 23 de Junio de 1887.—Luis Ezquerria.

Ayuntamiento de Ruesga.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 750 pesetas. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaria durante los 15 dias siguientes á la publicacion del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Ruesga 16 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Manuel de Tova.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles y ganadería para el año económico de 1887 á 88 se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones convenientes.

Cillorigo 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lino del Arenal.

Ayuntamiento de Pesquera.

En conformidad con lo que dispone el art. 74 del Reglamento de treinta de Setiembre de 1885 se hace saber por medio del presente edicto que el repartimiento individual de la Contribucion de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria municipal á fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas pues trascurrido no serán admitidas.

Pesquera 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Narciso Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de Volo.

ANUNCIO.

PÉRDIDA DE UNA VACA

Desde hace 20 dias se extravió del pasto de San Pantaleon en este Ayuntamiento, una vaca de las señas siguientes: Color de avellana cubierta, ojeras blancas, delantera tasuga, astas blancas, bajas; edad de seis á siete años, preñada de 3 á 4 meses, y tiene además en la nacion del rabo, como señales de un golpe. El que de razon será gratificado.

Voto 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presten sus solicitudes á esta alcaldia en el término de ocho dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Riotuerto 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, José del Cerro.

Ayuntamiento de Noja.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion de 575, pesetas pagadas de los fondos municipales, los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes al señor Presidente por término de ocho dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* con los requisitos que exige la ley.

Noja 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel de San Miguel.

Ayuntamiento de Laredo.

ANUNCIO.

De la Alameda de esta Villa, desapareció el dia 5 del corriente, un Caballo de las señas siguientes.

Alzada, mas de la marca, cerrado, pelo negro con un 2 en el anca derecha, lucarcitos blancos en el lomo y la cola cortada; es de tiro.

La persona que lo tenga en custodia, puede dar aviso á D. Hipolito Bárcena que es su dueño.

Laredo 23 de Junio de 1886.—El Alcalde José Cabada.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Terminando por este Ayuntamiento y Junta pericial el borrador del repartimiento de la contribucion rustica, urbana y pecuaria para el proximo año económico de 1887 á 88, bajo la base y tipo establecido por la Superioridad, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias para que los contribuyentes se puedan enterar de sus cuotas y reclamar de agravio dentro de dicho plazo, pues trascurrido que sea no serán atendidas las reclamaciones que se hagan.

San Vicente de la Barquera y Junio 21 de 1887.—El Alcalde Eusebio de Hoyos.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuerniga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro-Urdiales.	52	»	15	32	»	»	03	»	»	1	10	»	»	»	»
Laredo.	»	»	23	»	84	»	13	60	»	»	»	»	»	»	»
Potes.	»	»	13	52	15	»	18	60	1	»	»	»	»	»	»
Ramales.	22	52	16	22	60	»	03	54	1	»	»	»	»	»	»
Reinosa.	24	50	13	50	25	»	20	37	»	20	»	»	»	»	»
Santander.	22	07	14	86	86	»	»	50	»	1	85	»	»	»	»
Santolía.	»	»	»	41	»	»	»	49	»	»	1	»	»	»	»
San Vicente de la Barquera.	»	»	»	»	87	»	03	62	»	»	»	»	»	»	»
Torreavega.	»	»	21	»	25	»	06	62	»	»	»	»	»	»	»
Villacarriedo.	26	34	17	46	84	»	25	50	»	»	»	»	»	»	»
	23	42	14	41	96	»	84	43	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	150	85	163	70	62	6	»	80	8	6	76	13	24	21	98
Precio medio general en la provincia.	25	14	16	37	96	61	05	52	79	1	12	1	20	1	99

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Ptas.	Cts.	
TRIGO.....	32	23	Castro-Urdiales.
	22	07	Reinosa.
CEBADA.....	23	»	Castro-Urdiales.
	13	50	Ramales.

Santander 8 de Junio de 1887.

V.º B.º El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,
Claudio Aldaz.

Habiéndose terminado el Repartimiento individual de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, del próximo ejercicio de 1887-88, se anuncia al público para que los vecinos que tengan que hacer alguna reclamacion lo verifiquen en el término de 15 dias contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*.

Astillerero 23 Junio 1887.—José Maria Castanedo.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios los que se consideran perjudicados.

Valdáliga 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Dario Garcia.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de médico titular de este Distrito, dotada con el haber anual de 2 pesetas, pagadas de fondos municipales, se anuncia su prevision, para que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la Provincia.

Valdeprado 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonino Martinez.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS

Estado Mayor.—Seccion 5.ª

Relacion de individuos que han pertenecido á la Comandancia de la Guardia civil de Puerto-Rico durante el año de 1873 á 74 y que se les abona gratificacion de vestuario, á fin de que los interesados ó sus herederos puedan presentarse á recibirla á la Caja general de Ultramar.

Clases.	NOMBRES.	NATURALEZA.		Provincia.	Importe que corresponde á cada uno.
		Pueblo.	Provincia.		
Guardia 2.ª	Felix Alonso Caballero.	Reinosa.	Santander.		4
		Peehon.	Idem.		
Otro.	Tomás Extrada Sanchez.	San Cildes	Idem.		9
Otro.	Tomás Ruiz Montijo.	San Cildes	Idem.		2
Total.....					15

Burgos 23 de Junio de 1887.—El Capitan 2.º Jefe de E. M., Javier de Mateo.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO SANJURJO FERNANDEZ. Juez municipal de esta Ciudad é interino de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que por don Eduardo Diez Velez, vecino del Astillero, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se le incluya en el censo electoral por hallarse comprendido en el artículo quince de la ley electoral vigente para diputados á Cortes y admitida que ha sido la demanda, se hace público por medio del presente y término de veinte dias á los efectos de referida ley.

Dado en Santander á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Sanjurjo. Ante mí, Benigno Velasco.

Requisitoria.

DON MARTIN PEREZ Y PEREZ, Juez Instructor de Victoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á Santiago Garcia vecino que se dice ser de Trevillo ó Cubillo en la provincia de Burgos, de estatura pequeña y á Roman Martinez de San Vicente de la Barquera, de estatura regular, ambos morenos, muy cerrados de barba, y de blusa y bombacho los cuales en union de otro sugeto escalaron y entraron en la huerta del cura de Narbaja intentando robarle entre ocho y ocho y media de la noche del once de los corrientes; para que en el término de ocho dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de estas tres Provincias Vascas, Santander y Burgos comparezcan en este Juzgado de mi cargo á responder los de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y Pedro Gil Herrera se instruye con motivo de dicho intento de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los indicados Garcia y Martinez poniéndoles á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en la mentada causa.

Dado en Vitoria á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Martin Perez, P. S. M.—Ante mí, Pedro del Mármol.

EDICTO.

Estando radicado en este Juzgado el juicio de testamentaria del finado don José Ortiz, natural de España, provincia de Santander, pueblo de Cotillo, por el presente se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia para que en el término de cuatro meses á contar de la última publicacion que de el presente edicto se hará por tres veces de diez en diez dias en el periódico oficial del estado «La Constitucion», y en alguno de los que se publiquen en el expresado pueblo de Cotillo.

Hermosillo, Mayo catorce de mil ochocientos ochenta y siete.—D. Gonzalez.—A., F. Salazar.—A; C. J. Valenzuela.

Anuncios particulares

En la imprenta donde se hace la ti-

rada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contienen la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Plas	Cts.
Anievas, cinco anuncios.	11	30
Bárcena de Cicero, tres id.	5	50
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Bareyo, uno id.	2	40
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, cuatro id.	6	70
Comillas, uno id.	2	30
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	
Corrales, dos id.	5	10
Castañeda, dos id.	4	
Cieza, uno id.	1	20
Enmedio, nueve id.	21	20
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luenta, uno id.	2	20
Laredo, uno (subasta).	2	

Las Rozas, uno id.	1	80
Mazuerras, uno id.	1	60
Pielagos, cinco id.	8	20
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Polanco, uno id.	2	20
Rionansa, cinco id.	8	60
Rasines, dos id.	5	90
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, tres id.	5	40
S. Miguel Aguayo, dos id.	5	90
Santiurde de Reinosa, uno id.	1	60
San Felices de Buelna, uno idem.	1	90
Torrelavega, tres id.	2	30
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	20

CARGAMENTOS DE MAIZ

Ha llegado el vapor BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Viene navegando el vapor inglés LYNTON con cuarenta mil fanegas maiz redondo amarillo igual á lo del pais Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios

A LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES DEL BOLETIN OFICIAL.

Desde el 1.º del mes de Julio próximo se publicará el *Boletín oficial* en el establecimiento tipográfico de don Salvador Atienza, contratista del mismo durante el año económico de 1887 á 1888, el cual está situado en la calle de Lope de Vega, número 4.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

SOTERO ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCIÓN y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticioso y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	pesetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.